

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES Y EXESTUDIANTES DE LA REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO (AERESAD)

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN

Artículo 1. Conforme a lo previsto en la Ley de Asociaciones 191/1964, de 24 de diciembre, se constituye en Madrid la entidad denominada Asociación de Estudiantes y ExEstudiantes de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, con carácter laico, sin ánimo de lucro y sin vinculación a ningún partido político u organización sindical, que tiene, con arreglo a las leyes, capacidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adaptándose a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Admisión, y normas complementarias, según establece la Disposición Transitoria Primera de la misma, encontrándose al amparo del artículo 22 de la Constitución Española. Asimismo, se establecen las siglas “AERESAD” como identificativas de esta Asociación.

Artículo 2. El régimen de actuación de la AERESAD se determina por los presentes Estatutos, los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su competencia, y su Reglamento de Régimen Interno. La AERESAD se inspira y actúa en base a los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.

Artículo 3. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 4. La existencia de la Asociación tiene como fines:

1. Expresar la opinión de las estudiantes y antiguas estudiantes en todo aquello que afecte a su situación en el centro y fuera de él.
2. Complementar la labor educativa del centro con actividades extra-académicas.
3. Promover la participación de las estudiantes en los órganos colegiados del centro.
4. Realizar actividades culturales y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
5. Promover Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
6. Facilitar el ejercicio de los derechos de las estudiantes reconocidos en la legislación vigente.
7. Asistir a las estudiantes en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.

8. Fomentar la participación de las estudiantes en la programación general de la enseñanza a través de los órganos de representación del centro.
9. Luchar por la creación de un sistema educativo en que la igualdad de oportunidades, la inserción social y la participación democrática sean funciones básicas.
10. Promover y facilitar la inserción de las estudiantes y antiguas estudiantes en el ámbito laboral y profesional.
11. Defender los intereses de las estudiantes y antiguas estudiantes ante las instituciones y colectivos culturales y educativos tanto públicos como privados.
12. Promover el intercambio de experiencias entre estudiantes y antiguas estudiantes así como con otras Escuelas Superiores de Arte Dramático Nacionales o Internacionales.
13. Dignificar la enseñanza teatral y el teatro en todo el territorio nacional promoviendo por parte de las instituciones la dotación de medios, infraestructuras y la difusión de sus espectáculos.
14. El desarrollo, la investigación, la difusión de la cultura a través del teatro, la música, la literatura o cualquier otra manifestación de las artes escénicas.
15. Extender el teatro como un fin en sí mismo acercándolo a la ciudadanía y aspirando a que la juventud encuentre en él un vehículo de formación, educación e información.
16. Fomentar que las estudiantes y antiguas estudiantes mantengan una actitud crítica y participativa en los diferentes aspectos de la labor teatral.
17. Despertar el interés público por el teatro. Promover y contribuir a un mayor reconocimiento del teatro en todos los ámbitos.
18. Todas las demás funciones que, autorizadas legalmente, sean beneficiosas para los intereses profesionales del colectivo y que se encaminen al cumplimiento de los fines de la AERESAD.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos fines, la asociación llevará a cabo actividades de tipo cultural, social, deportivo, educativo, político, o cualquier otro evento que considere necesario y beneficioso, de acuerdo con los Estatutos y la legislación vigente y destacando entre ellas las siguientes:

1. Promover iniciativas que propicien el intercambio teatral y cultural.
2. Organizar y colaborar en actuaciones, festivales, congresos, jornadas, debates, veladas, reuniones, conferencias y conciertos.
3. Organizar y colaborar en cursos y seminarios que desarrollen las posibilidades formativas de las estudiantes y antiguas estudiantes.

4. Colaborar en la difusión de las creadoras teatrales y de sus obras, estableciendo relaciones de cooperación mutua con las creadoras y las entidades que las representan o gestionan sus derechos de propiedad intelectual o de imagen.
5. Fomentar la presencia de las estudiantes y antiguas estudiantes de la RESAD en cuantas manifestaciones teatrales nacionales e internacionales se produzcan.
6. Crear bolsas de trabajo.
7. Realizar convenios de colaboración e información con otros grupos o entidades no pertenecientes al territorio de la Comunidad de Madrid.
8. Reivindicar ante los organismos y autoridades nacionales e internacionales la promulgación de leyes en las que se recoja la importancia que representa la formación de estudiantes y antiguas estudiantes de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.
9. Procurar el logro de subvenciones de los diferentes organismos y administraciones locales, nacionales e internacionales, para garantizar la existencia de esta asociación y el cumplimiento de sus fines.
10. Realizar viajes y actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad de las estudiantes y antiguas estudiantes.
11. Realizar producciones teatrales.
12. Y todas aquellas actividades que ayuden al fomento, experimentación y desarrollo del teatro o de otras manifestaciones culturales o artísticas y que en su momento se crean oportunas.

CAPÍTULO III: DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Capítulo 6. El domicilio social de la AERESAD queda establecido en la Real Escuela Superior de Arte Dramático (RESAD), Avenida de Nazaret, nº 2, Código Postal 28009, Madrid (España). Su dirección de correo electrónico es asociacionestudiantesresad@gmail.com.

Capítulo 7. El ámbito territorial de acción previsto para la AERESAD es principalmente provincial, sin perjuicio de poder realizar actividades en cualquier otra localidad del estado o en cualquier otra nación.

CAPÍTULO IV: SOCIAS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIAS. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Serán socias aquellas personas que lo soliciten a la Junta Directiva de la Asociación siempre y cuando hayan estado alguna vez matriculadas en la Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid; estando obligadas, al causar el alta, al abono de las cuotas ordinarias establecidas.

Artículo 9. Dentro de la AERESAD existen las siguientes clases de socias:

- a) Las **Socias Estudiantes** son aquellas personas que están matriculadas en la Real Escuela Superior de Arte Dramático, tienen interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Las **Socias ExEstudiantes** son aquellas personas que en algún momento estuvieron matriculadas en la Real Escuela Superior de Arte Dramático, tienen interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- c) Las **Colaboradoras** son aquellas personas que circunstancialmente colaboran con los fines de la Asociación a través de servicios, cuotas, bienes, cesiones, donaciones, etc.
- d) Las **Usuarias** son aquellas personas que adquieran tal condición por un corto período de tiempo con el fin de participar en alguna actividad concreta de la asociación. Su condición expirará al finalizar dicha actividad.
- e) Las **Socias de Honor** son aquellas personas que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción.

Artículo 10. Se pierde la condición de socia:

- a) Por la libre voluntad de la socia.
- b) Por el incumplimiento de los presentes Estatutos, de los deberes de socia o de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar o perjudicar gravemente la imagen o los intereses de la Asociación, o por hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la Asociación o la normal convivencia entre las socias.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- e) Por muerte o declaración de fallecimiento, salvo si ostenta la condición de Socia de Honor.
- f) Por ausencia reiterada a las Asambleas Generales.

En los supuestos de sanción será requisito indispensable el acuerdo de la Junta Directiva, motivándose suficientemente el correspondiente expediente sancionador en el que se dará audiencia a la interesada.

Artículo 11. Derechos de las socias. Son derechos de todas las socias:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- c) Ser elegidas para puestos de representación o ejercicio de cargos de la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- e) Exponer ante la Asamblea General y la Junta Directiva todo aquello que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos de la AERESAD.
- f) Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- g) Contribuir a la difusión de la información de las actividades de la AERESAD.
- h) Formar parte de las Comisiones o Grupos de Trabajo de la Asociación.
- i) Ser convocadas a las reuniones de los diferentes órganos de la AERESAD en tiempo y forma.
- j) Ser oída con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella y a ser informada de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- k) Acceder a la documentación de la Asociación.
- l) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la legislación vigente o a los Estatutos.
- m) Hacer sugerencias a la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- n) Expresar libremente sus ideas y opiniones.

Artículo 12. Deberes de las socias. Son deberes de todas las socias:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Asistir a las Asambleas Generales debidamente convocadas.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

- d) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones acordadas que puedan corresponder a cada socia.
- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, así como a las de los demás órganos de los que forme parte.
- f) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- g) Participar activamente en el trabajo de la Asociación durante los periodos interasamblearios.
- h) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Sección 1ª: Asamblea General de Socias

Artículo 13. Asamblea General de Socias.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socias o Asamblea General, integrada por la totalidad de las socias que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Las Asambleas pueden tener carácter ordinario o carácter extraordinario. De cada sesión de la Asamblea General se levanta acta en la que consta el orden del día, el lugar de celebración, el horario seguido y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrá asistir a las Asambleas Generales toda persona no perteneciente a la Asociación previa solicitud y aprobación por parte de la Junta Directiva, siempre que esta declare los motivos públicamente, y según la capacidad del espacio en el que se celebre la Asamblea.

Artículo 14. Legitimación para convocar las Asambleas.

La Asamblea General Ordinaria es convocada por la Junta Directiva y se celebra dentro del primer trimestre académico, convocándose con al menos 15 días de antelación mediante correo electrónico y anuncio en el domicilio social, detallándose además el orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria es convocada con al menos 7 días de antelación, cuando las circunstancias lo aconsejan, cuando la Junta Directiva lo acuerda, cuando lo propone por escrito un número de socias no inferior al 10%, expresando el motivo que la fundamenta, o para la toma de acuerdos que requieren de la mayoría cualificada.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos sin perjuicio de dar cuentas a la Asamblea General.

Artículo 15. Quórum de convocatoria.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de las asociadas con derecho a voto, presentes o representadas, y en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes, debiendo estar presentes en ambos casos la figura de Presidencia y la de Secretaría como integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 16. Forma de deliberar, adoptar y ejecutar acuerdos.

Los acuerdos se adoptan de forma ordenada, democrática y moderada por la Asamblea General. Estos se toman por mayoría simple con voto de calidad de la figura de Presidencia en caso de empate. Es necesaria mayoría cualificada de dos tercios de las socias presentes o representadas para:

- a) Modificar los Estatutos.
- b) Disolver de la Asociación.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) Acordar la remuneración, en su caso, de las integrantes de los órganos de representación.

Artículo 17. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombrar a las integrantes de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva o de cualquiera de las socias en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Examinar y aprobar la Memoria Anual de las actividades generales de la Asociación.
- e) Examinar y aprobar el Presupuesto Anual y las Cuentas Anuales.
- f) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias; fijar la cuantía de estas y su periodicidad.
- g) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes, muebles e inmuebles cuya valoración detallada es realizada por la integrante de la Junta Directiva previamente designada por esta.
- h) Llegar a un acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- i) Modificar los Estatutos.

- j) Modificar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Acordar la remuneración, en su caso, de las integrantes de los órganos de representación.
- l) La disposición o enajenación de bienes.
- m) Nombrar a las Socias de Honor.
- n) La expulsión de socias.
- o) Disolver la Asociación.

Artículo 18. Acta de Acuerdos.

Al finalizar la Asamblea General se emite un documento, elaborado por la figura de Secretaría y con la aprobación de la Asamblea General, en el que se señalan los acuerdos alcanzados durante la misma. Los acuerdos adoptados, conforme a los preceptos anteriores, obligan a las socias, incluso a las no asistentes.

Sección 2ª: Junta Directiva

Artículo 19. Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Está compuesta por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías.

Artículo 20. Elección de los cargos.

Las elecciones a Junta Directiva se realizan de forma anual, pudiendo renovarse los cargos de la antigua Junta Directiva en una única ocasión (dos años por cargo como mucho). La elección se efectúa en la Asamblea General mediante votación. Los nombramientos son comunicados al Registro de Asociaciones para su debida constancia y publicidad.

La elección se realizará mediante la presentación y defensa de las candidaturas para su posterior votación durante la Asamblea General.

Artículo 21. Retribución de los cargos.

La condición de integrante de la Junta Directiva no supone la percepción de ninguna clase de retribución, salvo los gastos derivados del cargo.

Artículo 22. Competencias de la Junta Directiva.

- a) Dirigir las actividades y llevar el gobierno y la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formalizar el proyecto del Presupuesto Anual, la Memoria Anual y el Plan de Actividades.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevas socias.
- e) Cualquier otra no reservada a la Asamblea General.

Artículo 23. Presidencia. Competencias.

Son atribuciones de la Presidencia de la AERESAD:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación, mediante acuerdo de la Asamblea General, para actos concretos y ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y de otra y dirimir, con voto de calidad, los empates, en segunda votación.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes, adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia relativos a la Asociación.
- e) Velar por los fines de la AERESAD y su cumplimiento.
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 24. Vicepresidencia. Competencias.

Son facultades de la Vicepresidencia de la AERESAD:

- a) Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue la Presidencia o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 25. Secretaría. Competencias.

Son cometidos de la Secretaría de la AERESAD:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) Llevar el Libro de Registro de Altas y Bajas de socias, con los nombres, apellidos, profesión y domicilio y un fichero de las mismas.
- c) Llevar el Libro de Actas a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el V°B° de la Presidencia.
- e) Cualquier otro trabajo puramente administrativo de la Asociación, custodiando la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponden.

Artículo 26. Tesorería. Competencias.

Son funciones de la Tesorería de la AERESAD:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los Libros de Contabilidad.
- b) Preparar los presupuestos y balances de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Autorizar la disposición de fondos y dar cumplimiento a las órdenes de pago expedidas por la Presidencia.
- d) Llevar inventario de bienes.

Artículo 27. Vocalías. Competencias.

Las Vocalías tienen las obligaciones propias de su cargo como integrantes de la Junta Directiva, así como las que nacen de las delegaciones y comisiones de trabajo que la Junta les encomienda.

La Vocalía de ExEstudiantes se encarga de atender ex profeso asuntos relativos a las Socias ExEstudiantes.

Artículo 28. Cese de los cargos.

Las integrantes de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Resolución judicial.

- d) Renuncia presentada por escrito a las socias en la cual se expongan los motivos.
- e) Acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- f) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

Los ceses son comunicados al Registro de Asociaciones para su debida constancia y publicidad. Las vacantes que puedan producirse en la Junta Directiva se cubren provisionalmente por designación de la misma hasta la celebración de la próxima Asamblea General, en la que se eligen a las nuevas integrantes o se confirma a las designadas provisionalmente.

Sección 3ª: Disposiciones comunes a los órganos

Artículo 29. Impugnación de acuerdos.

Las socias pueden impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estiman contrarios a los Estatutos en un plazo de 45 días a partir de la fecha de adopción de los mismos. Pueden instar su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumular ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 30. Libros de la Asociación.

La Asociación dispone de los siguientes documentos:

- a) Un Libro de Socias que contiene una relación actualizada de las socias de la AERESAD.
- b) Libros de Contabilidad que permiten obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se lleva de conformidad con la normativa específica que le resulta de tal aplicación.
- c) Inventario de Bienes.
- d) Libro de Actas de las reuniones de sus Órganos de Gobierno y Representación.

Las asociadas pueden acceder a toda la documentación que se relaciona anteriormente a través de los Órganos de Representación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 31. Patrimonio.

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

Artículo 32. Recursos Económicos.

Son recursos de la Asociación:

- a) Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de las socias.
- b) Los donativos o aportaciones que reciba.
- c) Las herencias, legados y donaciones que se hagan a su favor.
- d) Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que le concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).

Los beneficios obtenidos por la Asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinan exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto.

Los recursos económicos están destinados a:

- a) Garantizar la correcta organización de las Asambleas Generales.
- b) Facilitar en la medida de lo posible el correcto funcionamiento de la AERESAD durante el periodo de tiempo comprendido entre Asambleas Generales.
- c) Aquellas otras actividades que, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos, se llevan a cabo durante el periodo comprendido entre Asambleas Generales y que deben ser aprobadas por la Asamblea General.
- d) Gastos imprevistos que considera la Junta Directiva y que debe justificar ante la Asamblea General para su posterior aprobación.

Artículo 33. Ejercicio Económico.

El ejercicio asociativo y económico es anual y su cierre tiene lugar en fecha de 31 de diciembre.

Artículo 34. Memoria Económica.

Anualmente es presentada una Memoria Económica redactada y firmada por la Junta Directiva de la AERESAD que debe ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 35. Cuotas.

Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecen por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y no son reintegrables en caso alguno.

Para la admisión de nuevas socias, puede ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

CAPÍTULO VII: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SANCIONES APLICABLES

Artículo 36. La interpretación de estos Estatutos corresponde únicamente a la Asamblea General. La Junta Directiva vela para que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

La determinación del Régimen Sancionador se lleva a cabo a través del Reglamento de Régimen Interno aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 37. Causas de la disolución.

La Asociación puede disolverse:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, por un número de asociados no inferior al 10%. El acuerdo sobre la misma requiere de la mayoría cualificada de las socias presentes o representadas teniendo que ser al menos los dos tercios de las mismas.
- b) Por las causas determinadas en la legislación vigente.
- c) Por haber perdido la razón de su existencia o imposibilidad de cumplimiento de sus fines esenciales.
- d) Por sentencia judicial firme.

Artículo 38. Comisión Liquidadora.

Acordada la disolución de la Asociación, se procedería a la designación de las socias liquidadoras, que deberían ser integrantes de la Junta Directiva. Hasta el fin de la liquidación la entidad conservaría su personalidad jurídica.

Artículo 39. Competencias Liquidadoras.

Correspondería a las liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las precisas para la liquidación.

- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación y las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinaría a bienes benéficos y a entidades no lucrativas que tuvieran fines de interés general análogos a los de la AERESAD.

CAPÍTULO IX: MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 40. A propuesta de un tercio de las socias con derecho a voto de la Asociación, puede convocarse una Asamblea General Extraordinaria que tiene como único punto del orden del día la Moción de Censura. Dicha Moción de Censura debe constar como mínimo de los motivos de la misma y la presentación de una candidatura alternativa. Puede ser presentada una moción de censura con carácter total a la Junta Directiva o por separa a alguna de sus integrantes. La moción de censura debe ser aprobada por mayoría absoluta de las socias presentes con derecho a voto.

CAPÍTULO X: REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 41. Las propuestas de reforma, parcial o total, de los presentes Estatutos deben ser aprobadas en Asamblea General por un número de votos equivalente a las dos terceras partes de las socias con derecho a voto, siempre que en esta Asamblea General estén presentes o representadas al menos el sesenta por ciento de las socias con derecho a voto de la Asociación.

Las modificaciones que se realicen serán comunicadas por la Secretaría al Registro correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las denominaciones contenidas en estos Estatutos así como en el resto de normativa interna de la AERESAD se entienden realizadas y se utilizan indistintamente en masculino o femenino, según el sexo de a quien se hace referencia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Estatutos anteriores y cuantas disposiciones de esta Asociación que se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación en Asamblea General.

Disposición final segunda

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.